

0000001



Factura: 001-001-000000679



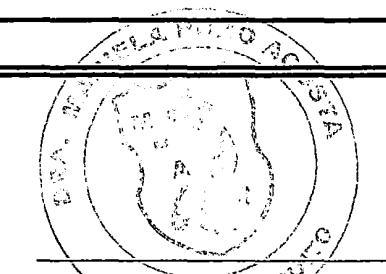
20151701031P00346

NOTARIO(A) CLELIA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escríptura N°:	20151701031P00346						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VIZCAÍNO ARAGÓN DANIELA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717526477	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLACIS MIÑO MYRIAM FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716711500	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: COMPAÑÍA INMOASESORES							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						



NOTARIO(A) CLELIA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

1

2

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

4



5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

6

INMOASESORES S.A.

7

8

OTORGADA POR:

9

DANIELA ALEJANDRA VIZCAINO ARAGON

10

MYRIAM FERNANDA VILLACIS MIÑO

11

12

CAPITAL SUSCRITO: USD 1000,00

13

14

J.P.

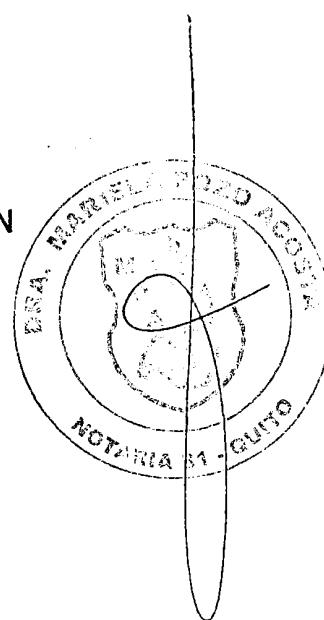
15

DI COPIAS

16

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
19 Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de
20 febrero del año dos mil quince, ante mí, doctora MARIELA POZO
21 ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón, comparecen las
22 señoritas DANIELA ALEJANDRA VIZCAINO ARAGON y MYRIAM
23 FERNANDA VILLACIS MIÑO, ambas de nacionalidad ecuatoriana, de
24 estado civil solteras, domiciliadas en la ciudad de Quito, mayores de
25 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y
26 personales derechos a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
27 exhibido sus documentos de identificación; bien instruidos por mí la
28 Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla



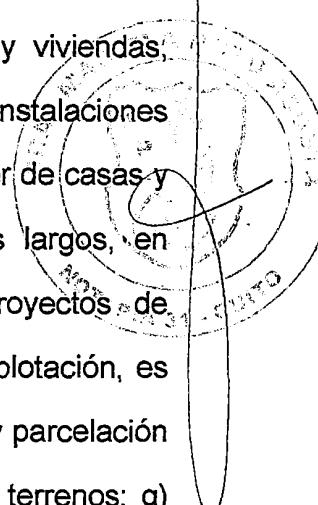
1 proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me
2 presentan cuyo tenor literal es el que sigue: "SEÑORA NOTARIA: En el
3 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
4 constitución simultánea de compañía anónima, otorgada por las
5 señoritas DANIELA ALEJANDRA VIZCAINO ARAGON y MYRIAM
6 FERNANDA VILLACIS MIÑO, contenida en las siguientes cláusulas:
7 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
8 presente escritura de constitución simultánea de compañía anónima las
9 señoritas DANIELA ALEJANDRA VIZCAINO ARAGON y MYRIAM
10 FERNANDA VILLACIS MIÑO, ambas de nacionalidad ecuatoriana, de
11 estado civil solteras, domiciliadas en la ciudad de Quito, mayores de
12 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y
13 personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-
14 Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
15 como en efecto lo hacen, una compañía anónima con la denominación
16 de INMOASESORES S.A., que se someterá a las disposiciones de la
17 Ley de Compañías, Código de Comercio, demás leyes y normas
18 aplicables y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE
19 LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-
20 Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
21 constituye es INMOASESORES S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.- El
22 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero podrá
23 establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos
24 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
25 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
26 correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto Social.- De conformidad con
27 lo establecido en la Ley de Compañías, el objeto social de la compañía
28 es: Todo lo concerniente a las actividades económicas relacionadas

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003

- 1 con el sector inmobiliario, pudiendo para el efecto realizar lo siguiente:
- 2 a) Actividades propias realizadas con bienes propios o arrendados; b)
- 3 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por
- 4 contrato; c) Compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles
- 5 propios o arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas,
- 6 edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones
- 7 para almacenaje, centros comerciales y terrenos; d) Alquiler de casas y
- 8 apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos, en
- 9 general por meses o por años; e) Promoción de proyectos de
- 10 construcción, promoción inmobiliaria, para su posterior explotación, es
- 11 decir, para alquilar espacio en esos edificios; f) Lotización y parcelación
- 12 de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejoras en los terrenos; g)
- 13 Explotación de campamentos residenciales para casas móviles; h)
- 14 Actividades de agentes y corredores inmobiliarios; i) Intermediación en
- 15 la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una
- 16 retribución o por contrato; j) Administración de bienes inmuebles a
- 17 cambio de una retribución o por contrato; k) Servicios de tasación
- 18 inmobiliaria; l) Actividades de agentes inmobiliarios neutrales, que
- 19 garantizan el cumplimiento de todas las condiciones de una transacción
- 20 inmobiliaria. m) En general otras actividades relacionadas con la
- 21 actividad económica enfocada al sector inmobiliario. Artículo Cuarto.-
- 22 Actos y contratos que puede celebrar.- Para la consecución del objeto
- 23 social, la compañía podrá: actuar por sí o por interpuesta persona
- 24 natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios civiles y
- 25 mercantiles, permitidos por la ley, incluyendo aquellos sobre compra,
- 26 permuta, hipoteca, gravamen, subdivisión, cesión o arrendamiento de
- 27 bienes inmuebles; Celebrar contratos y actos de ejercicio de derechos
- 28 de propiedad intelectual; Formar parte como socio o accionista de

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior
2 y/o fusionarse con ellas y otras; Ofertar productos relacionados con su
3 objeto social, tanto al sector privado como al sector público, a personas
4 naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, sean nacionales o
5 extranjeras; Exportar e importar servicios relacionados con su objeto
6 social; Realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales, de
7 inversión e intercambio comercial para cumplir su objeto social; Ejercer
8 representaciones, comisiones, mandatos, agenciamientos; Diseñar,
9 implementar y evaluar proyectos; Solicitar créditos en el mercado local
10 y/o extranjero e invertir sus fondos; De ser el caso, constituir
11 fideicomisos mercantiles, encargos fiduciarios, celebrar contratos de
12 asociación o cuentas en participación o en consorcio de actividades. Se
13 entiende por lo tanto, que la compañía está facultada para cumplir el
14 objetivo social con todos los medios lícitos que le permiten conseguirlo.
15 La compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá
16 con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y
17 Resoluciones que se expidan para el efecto y específicamente podrá
18 celebrar todo género de contratos o actos civiles, comerciales,
19 mercantiles, o laborales que estén permitidos por las leyes y
20 relacionados con su objeto social y que tengan como finalidad ejercer
21 derechos o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente
22 se deriven de la existencia y la actividad de la sociedad. Sin embargo,
23 no podrá realizar las operaciones de captar recursos de terceros e
24 intermediación financiera, reservada a las instituciones reguladas por la
25 Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Artículo Quinto.-
26 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve
27 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La
28 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o

Dra. Mariela Pozo Acosta

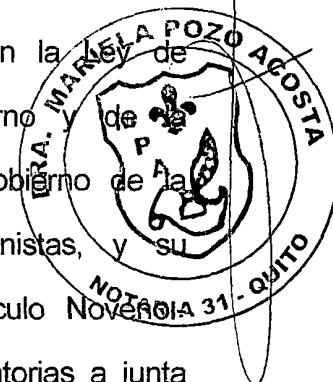
0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
2 legales aplicables. TÍTULO II.- Del capital.- Artículo Sexto.- Capital suscrito
3 y de las acciones.- El capital suscrito de la compañía es de mil dólares de
4 los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y
5 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor
6 nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al mil. Artículo
7 Séptimo.- Derechos de los accionistas.- Los accionistas tienen los
8 derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de
9 Compañías y este estatuto. TÍTULO III.- Del gobierno y de la
10 administración.- Artículo Octavo.- Norma general.- El gobierno de la
11 compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
12 administración al gerente general y al presidente. Artículo Noveno.
13 Convocatorias.- El Gerente General realizará las convocatorias a junta
14 general, la que deberá cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías y
15 las emitidas por la Superintendencia de Compañías. Artículo Décimo.-
16 Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
17 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
18 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
19 para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías para
20 juntas ordinarias y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
21 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
22 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se
23 hubiere promovido. Artículo Decimoprimer.- Cuórum general de
24 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
25 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
27 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,
28 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última



1 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas
2 presentes. Artículo Decimosegundo.- Cuórum especial de instalación.-
3 Siempre que la ley no establezca un cuórum mayor, la junta general se
4 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
5 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
6 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
8 estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital
9 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un cuórum mayor, para
10 que la junta se instale previa convocatoria, bastará la concurrencia de la
11 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
12 siempre que la ley no prevea otro cuórum, la junta se instalará con el
13 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta
14 convocatoria. Artículo Decimotercero.- Cuórum de decisión.- Salvo
15 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
16 del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Decimocuarto.- Cada
17 accionista tendrá derecho al voto en proporción al porcentaje de acciones
18 pagadas que posea en el capital de la compañía. Artículo Decimoquinto.-
19 Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas
20 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
21 anónima, en particular las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al
22 Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la remuneración del
23 Presidente y del Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se
24 considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de
25 administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre
26 el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la
27 remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo
28 cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g)

- 1 Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la
2 compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la
3 enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el
4 porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo
5 de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo
6 dispuesto en la Ley de Compañías. i) Interpretar en forma obligatoria
7 para los accionistas cualquier duda que suscite este contrato. j)
8 Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el
9 presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las atribuciones que la
10 Ley señale para la Junta General de Accionistas. Artículo
11 Decimoquinto.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los
12 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
14 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
15 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
17 por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Decimosexto.-
18 Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta
19 general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser
20 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
21 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)
22 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con
23 el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general
24 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
25 accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus
26 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
27 actuar, temporal o definitivamente. Artículo Decimoséptimo.-
28 Representación de la Sociedad.- La representación legal de la compañía,

1 tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien
2 tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en
3 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Artículo
4 Decimooctavo.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será
5 nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo
6 término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio
7 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
8 gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar
9 de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar,
10 conjuntamente con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con
11 el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
12 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
14 doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas
15 para los administradores en la Ley de Compañías. TÍTULO IV.-
16 Disposiciones Económicas.- Artículo Decimonoveno.- Fondo de
17 Reserva.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará
18 tomando de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico un diez
19 por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al menos al cincuenta
20 por ciento (50%) del capital social. Artículo Vigésimo.- Ejercicio
21 Económico.- El ejercicio económico de la compañía comprende el
22 período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada
23 año. Artículo Vigesimoprimero.- Utilidades.- Las utilidades obtenidas en
24 cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta
25 General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías. TÍTULO V.- De la fiscalización.- Artículo Vigesimosegundo.-
27 Comisario.- La Junta General designará un comisario cada dos años,
28 quien tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006

1 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
2 interés de la compañía. Se prorrogará en sus funciones hasta ser
3 legalmente reemplazado, conforme prescribe la ley. TÍTULO VI.- De la
4 disolución y liquidación.- Artículo Vigesimocuarto.- Norma general.- La
5 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el
6 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
7 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
8 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará - quito
9 un liquidador principal y otro suplente. CUARTA: DECLARACIÓN
10 JURAMENTADA.- "Nosotras, DANIELA ALEJANDRA VIZCAÍNO
11 ARAGÓN y MYRIAM FERNANDA VILLACIS MIÑO, en calidad de
12 accionistas de la compañía INMOASESORES S.A., con amplia y entera
13 libertad, bajo juramento de ley declaramos sobre la veracidad de todo el
14 contenido de la escritura, así como también que una vez constituida la
15 compañía, nos comprometemos a realizar el depósito con la cantidad de
16 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.000,00) en
17 cualquier entidad bancaria, con el fin de que este monto corresponda al
18 capital suscrito de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por la
19 normativa ecuatoriana. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la
20 verdad." QUINTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
21 capital se encuentra suscrito y de conformidad a la declaración
22 juramentada que antecede, será pagado en numerario, como sigue:

Accionista	Cédula	Nº de Acciones	Capital Suscrito
Daniela Alejandra Vizcaíno Aragón	1717526477	500	500,00
Myriam Fernanda Villacís Miño	1716711500	500	500,00

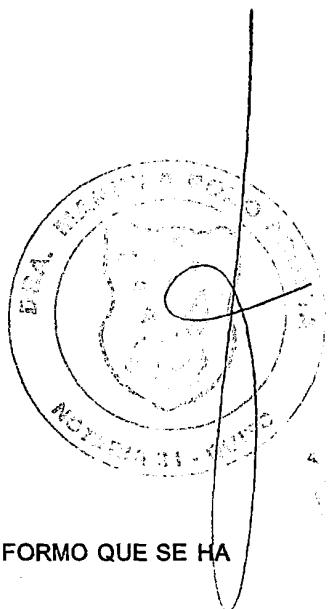
Total		1.000	1.000,00
-------	--	-------	----------

1 SEXTA: NOMBRAMIENTOS.- Las accionistas de la compañía, al
 2 momento de constituir esta compañía designan como presidente al
 3 señor Andrés Giovanny Llumiquinga Garcés; y, como Gerente General
 4 a la señorita Andrea Estefanía Ríos Campaña, para el período
 5 estatutario de dos años a partir de su inscripción en el Registro
 6 Mercantil. Las accionistas de la compañía facultan al señor Carlos
 7 David Dávila Argüello para que emita los nombramientos que reflejen
 8 estas designaciones. SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN ESPECIAL.- Las
 9 accionistas de la compañía facultan a los señores David Ricardo
 10 Artieda Estrella portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
 11 uno cuatro uno uno tres tres ocho seis; Carlos David Dávila Argüello
 12 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco
 13 nueve cero ocho siete uno nueve; y, Andrés Giovanny Llumiquinga
 14 Garcés portador de la cédula de ciudadanía número uno siete dos dos
 15 ocho uno cero cinco cero dos para que, individual o conjuntamente,
 16 suscriban formularios y cuanto documento sea necesario, tanto para
 17 la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio
 18 de Rentas Internas, como para el retiro de la clave de acceso al
 19 sistema de la misma institución y de forma adicional la obtención de la
 20 patente o RAET de la compañía. OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.- Los
 21 accionistas de la compañía facultan a los señores David Ricardo
 22 Artieda Estrella portador de la cédula de ciudadanía número uno siete
 23 uno cuatro uno uno tres tres ocho seis; Carlos David Dávila
 24 Argüello portador de la cédula de ciudadanía número uno
 25 siete uno cinco nueve cero ocho siete uno nueve; y, Andrés
 26 Giovanny Llumiquinga Garcés portador de la cédula de
 27 ciudadanía número uno siete dos dos ocho uno cero cinco cero dos,



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2015 02:48 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7684314

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715961080 RIOS CAMPAÑA ANDREA ESTEFANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOASESORES S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 02:48 PM

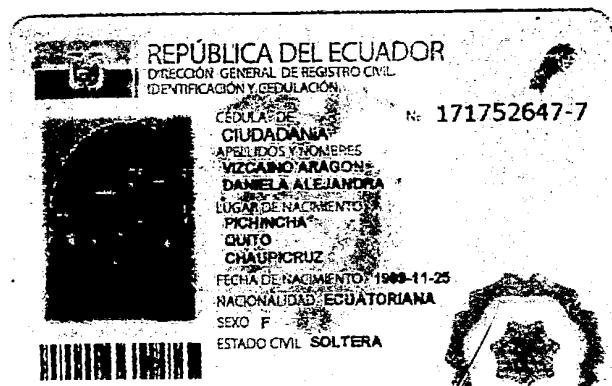
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



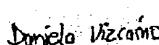
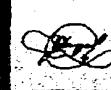
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ESTUDIANTE E4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIZCAINO LOPEZ EDGAR ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAGON MONICA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-26



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB 2014

028 **1717526477**

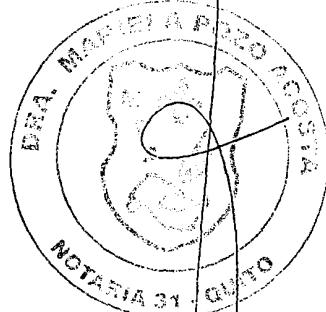
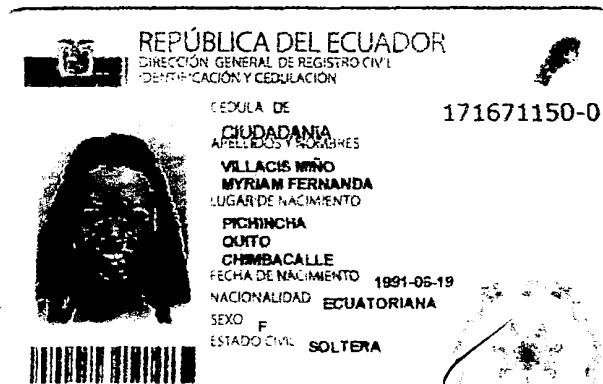
028 - 0139 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO
VIZCAINO ARAGON DANIELA ALEJANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA LA CONCEPCIÓN
QUITO 3
CANTÓN PARROQUIA
ZONA

(Handwritten signature over the bottom right corner)

(Handwritten signature at the bottom left)

0000008



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN - OCUPACIÓN ESTUDIANTE	V3933V2222
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
VILLACIS CRIOLLO OMAR ORLANDO		
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
MÍÑO SANTANDER SONIA MARILUDY		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
QUITO		
2014-01-17		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2024-01-17		

[Handwritten signatures and stamps]



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 para que, individual o conjuntamente, realicen todos los trámites
2 necesarios para la constitución e inscripción de la sociedad anónima, y
3 convocatoria a la primera Junta General de Accionistas. Usted señora
4 Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
5 validez de esta escritura pública." F) Abogada Andrea Estefanía Ríos
6 Campaña, Matrícula Profesional número diecisiete guión dos mil
7 catorce guión trescientos noventa y ocho del Foro de Abogados del
8 Consejo de la Judicatura. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes
9 la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales
10 del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a las otorgantes
11 por mí la Notaria, aquellas se ratifican en todo lo expuesto y firman
12 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16 *Daniela Vizcaino*
DANIELA ALEJANDRA VIZCAINO ARAGON

17 C.C.: 171752 647-7

18

19 *Fernanda Villacís*
20

21 MYRIAM FERNANDA VILLACIS MIÑO

22 C.C. 1716711500

23

24

25

26

27

28

Dra. Mariela Pozo Acosta

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0000009

SE OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA INMOASESORES S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 20 DE FEBRERO DEL 2015. JP



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA.



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000010



TRÁMITE NÚMERO: 14720

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10138
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1131
RÉGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716711500	VILLACIS MIÑO MYRIAM FERNANDA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1717526477	VIZCAINO ARAGON DANIELA ALEJANDRA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	18/02/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOASESORES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG O.P
--

Registro Mercantil de Quito

0000011



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2015 03:21 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7688110

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715961080 RIOS CAMPAÑA ANDREA ESTEFANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOASESORES S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/04/2015 03:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, Dicha RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Inmob. Señores S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
----------------------	---------------	---------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
----------------------	---------------	---------------

PARROQUIA: Manizal Juncos	BARRIO: Manizal Juncos	CIUDADELAS:
---------------------------	------------------------	-------------

CALLE: Jerónimo Carrizón	NÚMERO: E9 - 50	INTERSECCIÓN/MANZANA: José Luis Tamayo
--------------------------	-----------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 255 64 12	TELÉFONO 2:
-------------------	--------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: erios@sdrl.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: erios@sdrl.com.ec
------------	---	---

CELULAR: 098 74 25121	FAX:	
-----------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: Local (comarcal) Edificio Estrella VI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andrea Estefanía Ríos Campano

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171596108 - 0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Superintendencia
DE COMPAÑIAS

25 MAR 2015

Ximena

Registro de Sociedades

14h30

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

25 MAR 2015

Sra. Adela Villacís V.